

ACTA DE CONSULTA

PROCESO DE CONSULTA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL QUE DECLARA Y APRUEBA EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE DELIMITACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO LLATARACCAY

Fecha: 5 de marzo de 2024

Lugar: Tambo de la comunidad campesina Papres

Siendo las 9 am del 5 de marzo, se inició la reunión de diálogo intercultural del proceso de consulta previa sobre el proyecto de resolución viceministerial que declara y aprueba el expediente técnico del COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL Llactaraccay, ubicado en el territorio de la comunidad campesina de Papres, en el distrito de Rondocan, provincia de Acomayo, departamento de Cusco.

I. PARTICIPANTES

En el desarrollo de la Reunión de Diálogo se contó con la asistencia de los representantes acreditados de la Comunidad Campesina de Papres.

Por parte del Estado, se contó con la participación de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal (en adelante, DSFL), la Dirección de Gestión de Monumentos (en adelante, DMO), la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (en adelante, DDC Cusco) y con la asistencia técnica de la Dirección de Consulta Previa (en adelante, DCP) del Ministerio de Cultura.

Se adjunta a la presente Acta, en calidad de anexo, la lista de asistentes.

Se indica que, en todas las etapas del proceso, y en la presente reunión de diálogo se contó con la participación de Hilda Cañari, intérprete de lengua originaria quechua.

II. ANTECEDENTES DEL PROCESO

2.1. Primera Etapa: Identificación de la medida administrativa

El Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, que regula los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, determinó que antes de aprobar la medida administrativa sobre el proyecto de Resolución Viceministerial que declara Patrimonio Cultural de la Nación a un inmueble o monumento arqueológico prehispánico corresponde efectuar un proceso de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa sobre los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

La medida administrativa consultada es el proyecto de resolución viceministerial que declara Patrimonio Cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay, ubicado en el territorio de la comunidad campesina Papres, en el distrito de Rondocan, provincia de Acomayo, departamento de Cusco.

2.2. Segunda Etapa: Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser Consultados

La identificación de pueblos indígenas u originarios fue realizada por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, mediante el Informe N° 004-2023-DCP-MLQ/MC del 9 de febrero de 2023. El informe concluyó que la comunidad campesina Papres forma parte de los pueblos quechuas, ello en tanto presentan características y atributos que se relacionan con los criterios de Identificación de pueblos indígenas u originarios, según lo establecido por el marco normativo nacional e Internacional. Cabe indicar que dicha comunidad se encuentra ubicada en el distrito de Rondocan, provincia Acomayo, departamento de Cusco.

2.3. Reunión preparatoria

De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de la ley de Consulta Previa, antes de la etapa de publicidad, las entidades promotoras pueden realizar reuniones preparatorias con las organizaciones representativas del o de los pueblos originarios, a fin de informarles y consensuar la propuesta de Plan de Consulta. En ese sentido, el Ministerio de Cultura realizó la reunión preparatoria con los representantes de la comunidad campesina Papres, el día 8 de julio de 2023. Dicha reunión tuvo por objetivo exponer y consensuar el contenido del Plan de Consulta del proceso de consulta previa sobre el proyecto de resolución viceministerial que declara y aprueba el expediente técnico de delimitación del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay, ubicado en el territorio de la comunidad campesina de Papres, en el distrito de Rondocan, provincia de Acomayo, departamento de Cusco.

2.4. Tercera Etapa: Publicidad

El día 9 de agosto de 2023, se entregó al presidente de la comunidad campesina de Papres, los siguientes documentos:

- a. Plan de Consulta
- b. Proyecto de Resolución Viceministerial que declara y aprueba el expediente técnico de delimitación del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay.
- c. Expediente de declaratoria y expediente técnico del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay.
- d. Resumen ejecutivo del contenido de la propuesta de la medida administrativa consultada, en idioma español.

2.5. Cuarta Etapa: información

En esta etapa, el Ministerio de Cultura, brindó información a la comunidad campesina de Papres sobre las posibles afectaciones a los derechos colectivos de la comunidad, cambios y consecuencias de la medida. El taller informativo se realizó el día 19 de septiembre de 2023, en el Tambo ubicado en la comunidad campesina Papres.

Para el desarrollo de los talleres informativos, los expositores utilizaron material gráfico y mapas. Asimismo, se entregó material presentado por los expositores a cada uno de los participantes.

2.6. Quinta Etapa: Evaluación Interna

En esta etapa, la comunidad campesina Papres realizó una asamblea comunal con la finalidad de analizar la información recibida sobre la medida administrativa objeto de consulta, teniendo en cuenta las posibles afectaciones que se puedan generar a sus derechos colectivos.

La reunión de evaluación Interna se realizó el día 1 de octubre de 2023.

2.7 Sexta Etapa: ETAPA DE DIÁLOGO INTERCULTURAL

La reunión de diálogo estaba programada para el día 17 de octubre de 2023; sin embargo, el Ministerio de Cultura, a través del órgano promotor la DSFL, comunicó al presidente de la comunidad campesina Papres, mediante la Carta N° 318-2023-DSFL/MC de 12 de octubre de 2023, la postergación de la reunión de diálogo.

Mediante Carta N° 018-2024-DSFL/MC del 29 de enero de 2024, se comunicó al presidente de la comunidad campesina Papres el reinicio del proceso de consulta, convocando a la reunión de diálogo para el día 5 de marzo de 2024 desde las 8 am en el Tambo de la comunidad.

En la etapa de diálogo se tratan aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos originarios. El diálogo enfatiza los fundamentos de la propuesta de la medida administrativa, sus posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos originarios, y sobre las sugerencias y recomendaciones que éstos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

Antes de iniciar la reunión de diálogo con los representantes acreditados de la comunidad campesina Papres, por la mañana se convocó a toda la comunidad a fin de dar un resumen de

la medida administrativa, tomando en cuenta que ha pasado varios meses desde el taller informativo, realizado en septiembre.

Durante la reunión, la comunidad campesina Papres realizó preguntas sobre los usos permitidos, así como la diferencia entre carga cultural e independización y sus implicancias.

Asimismo, este espacio sirvió para informar a la comunidad que, de emitirse la Resolución Viceministerial que declara y aprueba el expediente técnico de delimitación del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay, el Ministerio de Cultura realizará la inscripción de la carga cultural a la Partida Registral N° 11041678 que corresponde al territorio comunal de Papres; sin embargo, si la comunidad campesina solicita que se realice la independización del ámbito arqueológico que corresponde Llactaraccay, deberá cumplir los requisitos de la normativa de la ley de comunidades campesinas, donde la Comunidad Campesina Papres debe reunirse en una nueva Asamblea General y que por los menos los 2/3 de los miembros calificados acepten la independización del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay y luego el Ministerio de Cultura continuará con el trámite de su inscripción en Registros Públicos.

Culminada la parte informativa, se convocó a los diez representantes acreditados de acuerdo con su Acta de Evaluación Interna; sin embargo, de la lista solo estaban presentes seis de ellos, solicitando se puedan nombrar reemplazos por los señores Dante Quiño Huamani, Hipólito Tarraga Paúcar, Alicia Núñez Ancca y Juana Gutiérrez Chipana. Por ello, la Comunidad Campesina Papres acordó reemplazar a estos cuatro miembros faltantes por las siguientes personas:

- Braulio Tarraga Paucar DNI 24293734.
- Pedro Livio Taiña Quispetaña DNI 04822260.
- Valentina Cruz Ccorahua DNI 09650975.
- Pilar Hanco Rafaele DNI 80149878.

Luego se continuo con la lectura de sus propuestas presentadas en su Acta de Evaluación Interna, a las cuales se brindó respuesta y se consensuo los acuerdos y compromisos, conforme se detalla a continuación:

Comunidad campesina Papres			
PUNTO	PROPUESTAS	RESPUESTA	ACUERDO
1	Seguir trabajando nuestra agricultura, pastoreo de ganado en los alrededores del Complejo Respetar la cultura viva de nuestra comunidad	Sí, estamos de acuerdo que se continúe con los usos tradicionales (agricultura -sin tractor-, pastoreo y actividades ceremoniales dentro del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay, pero en la medida que estos no generen riesgo en la conservación del monumento.	Acuerdo N° 1: El Ministerio de Cultura permitirá que los usos tradicionales (agricultura -sin tractor-, pastoreo y actividades ceremoniales) que actualmente se realizan en áreas determinadas dentro del polígono del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay con un área de 46,4302 ha., se mantengan en la medida que estos no generen riesgo en la conservación del monumento. En caso la Comunidad Campesina de Papres desee realizar otra actividad en el monumento deberá ser autorizada/coordinada por el órgano competente del Ministerio de Cultura.

2	<p>Generación de trabajo en Restauración del Complejo Prehispánico de Llactaraccay a la comunidad y sus anexos</p>	<p>La medida administrativa es la declaratoria y aprobación del expediente técnico de delimitación del Complejo Arqueológico Monumental de Llactaraccay, no la ejecución de proyectos de inversión u otras actividades que generen trabajo.</p> <p>La emisión de la resolución que declare y apruebe la delimitación del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay no implica la formulación y ejecución de proyectos de inversión.</p>	<p>Acuerdo N° 2:</p> <p>El Ministerio de Cultura, a través del órgano competente, recomendará a las entidades públicas o privadas que tengan planificado realizar proyectos al interior del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay, la contratación de personal que pertenezca a la comunidad campesina de Papres.</p> <p>El documento de autorización y/o viabilidad de proyectos que contenga la recomendación de contratación de personal de la Comunidad Campesina Papres al interior de la Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay, será compartido a la Comunidad Campesina Papres, a través del órgano competente del Ministerio de Cultura.</p>
3	<p>Estamos de acuerdo con libre disponibilidad del terreno del Complejo Prehispánico Llactaraccay</p> <p>Independización del Complejo Prehispánico Llactaraccay</p>	<p>Sí, estamos de acuerdo, pero se debe cumplir los requisitos de la Ley 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.</p> <p>La independización es el acto registral que consiste en abrir una partida registral para cada unidad inmobiliaria resultante de una desmembración de terreno.</p> <p>La independización del predio del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay significa que se extrae el predio del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay de la partida N° 11041678 de titularidad de la comunidad campesina Papres, y se abre/apertura una nueva partida a favor del Estado representado por el Ministerio de Cultura del predio del Complejo Arqueológico Monumental prehispánico Llactaraccay.</p>	<p>Acuerdo N° 3:</p> <p>La comunidad campesina Papres se compromete a remitir la escritura pública de la donación para iniciar el trámite de independización del predio del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay a favor del Estado representado por el Ministerio de Cultura, en un plazo máximo de tres (03) meses después de suscribir el Acta de Consulta. Los gastos que generen la formalización del acta de Asamblea General como escritura pública serán asumidos por la Comunidad Campesinas Papres.</p> <p>Luego de recibida la escritura pública de la donación para iniciar el trámite de independización del predio del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay a favor del Estado representado por el Ministerio de Cultura, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal realizará la notificación a la Comunidad Campesina Papres sobre el procedimiento de independización del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay a</p>























			<p>favor del Estado representado por el Ministerio de Cultura. Asimismo, esta Dirección gestionará y asumirá los gastos de tasas registrales para la inscripción de la independización del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay a favor Estado, representado por el Ministerio de Cultura ante los Registros Públicos, en un plazo de dos semanas. En el caso de que la Comunidad Campesina Papres no remita la escritura pública de la donación para iniciar el trámite de independización del predio del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay a favor del Estado representado por el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Cultura procederá a inscribir la carga de condición cultural en la Partida N° 11041678 de titularidad de la comunidad campesina Papres.</p>
--	--	--	--

Adicionalmente, se llegó a los siguientes **compromisos** sobre pedidos no vinculados a la medida consultada:

Comunidad campesina Papres			
PUNTO	PROPUESTAS	RESPUESTA	COMPROMISO
1	<p>Camino peatonal hacia el complejo</p> <p>Mejoramiento de la carretera Rondocan a Papres</p>	<p>Se comunicará al gobierno local la solicitud de la comunidad campesina Papres, al no encontrarse dentro de las funciones del Ministerio de Cultura, por ser área fuera del polígono del monumento.</p>	<p>Compromiso N° 1:</p> <p>La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, a través de la jefatura de zonas y sitios arqueológicos de Acomayo, en un plazo no mayor de seis meses de firmada el Acta de Consulta, emitirá un Oficio a la Municipalidad Distrital de Rondocan para poner en conocimiento la solicitud de la comunidad campesina Papres sobre la necesidad de la existencia de un camino peatonal hacia el monumento.</p> <p>En el mismo documento se gestionará una reunión de coordinación entre la Municipalidad Distrital y la Comunidad Campesina Papres, a fin de ver la viabilidad de la atención de su solicitud. Asimismo, los documentos emitidos serán</p>

			compartidos a la Comunidad Campesina Papres, a través de su presidente, para la gestión correspondiente.
2	Capacitación en elaboración de artesanía y espacio para comercialización	Se comunicará a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Cusco la solicitud de la comunidad campesina Papres sobre la capacitación en elaboración de artesanía.	<p>Compromiso N° 2:</p> <p>El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, en un plazo no mayor a seis meses de firmada el acta de consulta, remitirá oficio a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Cusco indicando la solicitud de la comunidad campesina Papres sobre recibir capacitaciones de servicios turísticos y elaboración de artesanías.</p> <p>En el mismo documento se gestionará una reunión de coordinación entre la GERCETUR Cusco y la comunidad campesina Papres, a fin de ver la viabilidad de la atención a su solicitud.</p>

Respecto al Acuerdo N° 3 la Dirección de Consulta Previa precisó que el Acta de Asamblea General debe formalizarse por escritura pública.

Respecto a la propuesta de la Comunidad Campesina Papres sobre "Mejoramiento de la carretera Rondocan a Papres", durante la reunión de diálogo los representantes acreditados solicitaron que se excluya del compromiso N° 1.

ASISTENTES:

COMUNIDAD CAMPESINA PAPRES

1. Jesús Quiño Hanco DNI 23890859
2. Braulio Tarraga Paucar DNI 24293734
3. Javier Quispe Rafaele DNI 24293343
4. Pedro Livio Taiña Quispetaña DNI 04822260
5. Agripino Huaranca Candia DNI 23935575

J. Quiño
Juez de Paz.

Javier Quispe
COMUNIDAD CAMPESINA PAPRES
DIST. RONDOCAN PROV. ACOA
Javier Quispe
DNI 24293343
Secretario

- 6. Reyna Quispe de Huamaní DNI 24293249 *Reyna Quispe Ronda*
- 7. Eufracia Chalco Huamán DNI 24292509 *Eufracia*
- 8. Valentina Cruz Ccorahua DNI 09650975 *Valentina Ccorahua*
- 9. Martha Cjuno Chipana DNI 44320632 *Martha Cjuno*
- 10. Pilar Hancoo Rafeale DNI 80149878 *Pilar Hancoo promotora de salud.*

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FISICO LEGAL

- 1. Hellen July Horque Peñaloza DNI 46189671 *Hellen July*
- 2. Nadia Vanessa Gamarra Carranza DNI 41370129 *Nadia Vanessa*

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE MONUMENTOS

- 1. Edines del Carmen Pebe Ynoquio DNI 42136370 *Edines del Carmen*

DIRECCIÓN DESCONCETRADA DE CULTURA DE CUSCO

- 1. Giovanna Silva Guerra DNI 23981626 *Giovanna Silva*
- 2. Lucy Marilu CCana Campos DNI 23944347 *Lucy Marilu*

- 3. Edy Valencia Herrera DNI 42201864 *Edy Valencia*
- 4. Pedro Lizarzaburu Prado DNI 24293608 *Pedro Lizarzaburu*

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

- 1. Elizabeth Kitazono Ascuña DNI 44879621 *Elizabeth Kitazono*

2. Daniel Alexander Juárez Rutty DNI 40384213



INTERPRETE

1. Hilda Cañari Loaiza DNI 23963630



FACILITACIÓN

1. Felix Palomino Quispe DNI 08205780

